

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 435/15

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REFUERZO DE ÁVILA

#### E D I C T O

D. RAMON SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REFUERZO DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 720/2014 a instancia de PROPIEDADES JUGONAL S.L. expediente de dominio de las siguientes fincas:

Fincas rústicas sitas en la localidad de Navalperal de Pinares (Ávila):

- Al sitio de Porquerizas. Es la parcela nº 10055 del polígono 1.
- Al sitio de Porquerizas. Es la parcela nº 10055 del polígono 1.
- Al sitio de Porquerizas. Es la parcela nº 26 del polígono 2.
- Al sitio de Vallejo Cuenta. Es la parcela nº 74 del polígono 2.
- Al sitio de Navalgrande. Es la parcela nº 10105 del polígono 5.
- Al sitio de Cuerda alta. Es la parcela nº 10127 del polígono 7.
- Al sitio de Cabecilla Rasa. Es la parcela nº 10112 del polígono 16.
- Al sitio de Valdeloro. Es la parcela nº 10087 del polígono 17.
- Al sitio de Joya Padre Santo. Es la parcela nº 10021 del polígono 19.
- Al sitio de Pefialpino. Es la parcela nº 10070 del polígono 19.
- Al sitio de Navarrondilla. Es la parcela nº 10037 del polígono 20.
- Al sitio de Merendilla. Es la parcela nº 10060 del polígono 20.
- Al sitio de Merendilla. Es la parcela nº 44 del polígono 23.
- Al sitio de Merendilla. Es la parcela nº 64 del polígono 23.
- Al sitio de Prado fuentes. Es la parcela nº 50 del polígono 24.
- Al sitio de Prado fuentes. Es la parcela nº 75 del polígono 24.
- Al sitio de Majalobo. Es la parcela nº 90 del polígono 26.
- Al sitio de Solana casa. Es la parcela nº 170 del polígono 26.
- Al sitio de Cerrillo collado. Es la parcela nº 10099 del polígono 29.
- Al sitio de Matanzas. Es la parcela nº 23 del polígono 31.
- Al sitio de Pozairon. Es la parcela nº 89 del polígono 31.
- Al sitio de Calle Nueva. Es la parcela nº 68 del polígono 32.
- Al sitio de Navalamuela. Es la parcela nº 7 del polígono 33.
- Al sitio de Zauz. Es la parcela nº 63 del polígono 34.

- Una parte de las 98 partes en régimen de proindiviso de que consta la finca rústica denominada Prado Reguero, ubicada en el terrain () de Navalperal de Pinares, Ávila. La citada finca cuenta con una superficie total de 66,13 hectáreas, repartida entre:

- Parcela nº 1 del Polígono nº 30, referencia catastral 05161A030000010000MW, con una superficie de 40,37 hectáreas;

- Parcela nº 156 del Polígono 22, referencia catastral nº 05161A022001560000MG, con una superficie 25,76 hectáreas. Además forma parte de la finca Prado Reguero la finca urbana, suelo, sita en Navalperal de Pinares, Ávila, en Camino de Pontones, nº 5. Cuenta con una superficie de 10.156 m<sup>2</sup>, y cuenta con la referencia catastral nº 0544013UK8904S0001RD.

Se dictó Decreto de fecha 20/01/15 con el siguiente contenido:

### DECRETO

Sr. Secretario Judicial:

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

En ÁVILA, a veinte de Enero de dos mil quince.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** El presente procedimiento se inició en virtud de escrito junto con documentación, presentado todo ello por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. MARÍA CANDELAS GONZÁLEZ BERMEJO en nombre y representación de PROPIEDADES JUGONAL S.L.

En él se insta expediente de dominio sobre inmatriculación de fincas rústicas sitas en la localidad de Navalperal de Pinares (Ávila):

- Al sitio de Porquerizas. Es la parcela nº 10055 del polígono 1.
- Al sitio de Porquerizas. Es la parcela nº 10055 del polígono 1.
- Al sitio de Porquerizas. Es la parcela nº 26 del polígono 2.
- Al sitio de Vallejo Cuenta. Es la parcela nº 74 del polígono 2.
- Al sitio de Nava grande. Es la parcela nº 10105 del polígono 5.
- Al sitio de Cuerda alta. Es la parcela nº 10127 del polígono 7.
- Al sitio de Cabecilla Rasa. Es la parcela nº 10112 del polígono 16.
- Al sitio de Valdeloro. Es la parcela nº 10087 del polígono 17.
- Al sitio de Joya Padre Santo. Es la parcela nº 10021 del polígono 19.
- Al sitio de Pefialpino. Es la parcela nº 10070 del polígono 19.
- Al sitio de Navarrondilla. Es la parcela nº 10037 del polígono 20.
- Al sitio de Merendilla. Es la parcela nº 10060 del polígono 20.
- Al sitio de Merendilla. Es la parcela nº 44 del polígono 23.
- Al sitio de Merendilla. Es la parcela nº 64 del polígono 23.
- Al sitio de Prado fuentes. Es la parcela nº 50 del polígono 24.
- Al sitio de Prado fuentes. Es la parcela nº 75 del polígono 24.

- Al sitio de Majalobo. Es la parcela nº 90 del polígono 26.
  - Al sitio de Solana casa. Es la parcela nº 170 del polígono 26.
  - Al sitio de Cerrillo collado. Es la parcela nº 10099 del polígono 29.
  - Al sitio de Matanzas. Es la parcela nº 23 del polígono 31.
  - Al sitio de Pozairon. Es la parcela nº 89 del polígono 31.
  - Al sitio de Calle Nueva. Es la parcela nº 68 del polígono 32.
  - Al sitio de Navalamuela. Es la parcela nº 7 del polígono 33.
  - Al sitio de Zauz. Es la parcela nº 63 del polígono 34.
- Una parte de las 98 partes en régimen de proindiviso de que consta la finca rústica denominada Prado Reguero, ubicada en el término de Navalperal de Pinares, Ávila. La citada finca cuenta con una superficie total de 66,13 hectáreas, repartida entre:
- Parcela nº 1 del Polígono nº 30, referencia catastral 05161A03000010000MW, con una superficie de 40,37 hectáreas;
  - Parcela nº 156 del Polígono 22, referencia catastral nº 05161A022001560000MG, con una superficie 25,76 hectáreas. Además forma parte de la finca Prado Reguero la finca urbana, suelo, sita en Navalperal de Pinares, Ávila, en Camino de Pontones, nº 5. Cuenta con una superficie de 10.156 m<sup>2</sup>, y cuenta con la referencia catastral nº 0544013UK8904S0001RD.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Establece el art. 201 de la ley Hipotecaria que el expediente de dominio se tramitará con sujeción a las siguientes reglas:

1. Será Juez competente, cualquiera que sea el valor de la finca o fincas objeto del mismo, el de Primera Instancia del partido en que radiquen o en que estuviere situada su parte principal.
2. Se iniciará el expediente por un escrito al que deberá acompañarse una certificación acreditativa del estado actual da la finca en el Catastro Topográfico Parcelario, o, en su defecto, en el Avance Catastral, Registro Fiscal o Amillaramiento, y otra del Registro de la Propiedad, que expresará, según los casos:
  - a. La falta de inscripción, en su caso, de la finca que se pretenda inmatricular.
  - b. La descripción actual según el Registro y la última inscripción de dominio de la finca cuya extensión se trate de rectificar.
  - c. La última inscripción de dominio y todas las demás que estuvieren vigentes, cualquiera que sea su clase, cuando se trate de reanudar el tracto sucesivo interrumpido, del dominio o de los derechos reales.

En los supuestos a y c del párrafo anterior se acompañarán asimismo los documentos acreditativos del derecho del solicitante, si los tuviere, y en todo caso, cuantos se estimaren oportunos para la justificación de la petición que hiciere en su escrito.

3. El Secretario judicial dará traslado de este escrito al Ministerio Fiscal, citará a aquellos que, según la certificación del Registro, tengan algún derecho real sobre la finca, a aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueren conocidos, y al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor, y convocará a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos. Estos se fijarán en

los tablones de anuncios, del Ayuntamiento y del Juzgado a que pertenezca la finca, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dichos edictos se publicarán también en el Boletín Oficial de la Provincia si el valor total de la finca o fincas comprendidas en el expediente es superior a ciento cincuenta euros, y si excediere de trescientos euros deberán publicarse, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

En los casos a y b de la regla 2 se citará, además, a los titulares de los predios colindantes, y en los a y c de la misma, al poseedor de hecho de la finca, si fuere rústica, o al portero, o, en su defecto, a uno de los inquilinos, si fuere urbana.

## PARTE DISPOSITIVA

### ACUERDO:

- Incoar EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 720/2014.
- Tener por personado y parte, en la forma y con el contenido establecido en las leyes procesales a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. MARÍA CANDELAS GONZÁLEZ BERMEJO en nombre y representación de PROPIEDADES JUGONAL S.L.
- Conferir traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.
- Citar a D. Victoriano Postiguillo Miguel, Montes de Las Navas, D. José Luis Sánchez Grande, Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, D<sup>a</sup> Petra Fragua Méndez, D<sup>a</sup>. Pilar Postiguillo Herranz, D. Félix Segovia Herranz, D. Juan Miguel Herranz Yuste, D. Pedro Muñoz Postiguillo, D. Luis Miguel Bartolomé de la Aldea, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Fernández Segovia, Dona María Paz Águila Bartolomé, D. Joaquín Muñoz Sanz, D. Antonio Herranz Rodríguez, D<sup>a</sup> Consuelo Yuste Iglesias, D. Bonifacio Yuste Postiguillo, D<sup>a</sup> Benita Herranz Yuste, D. Pedro Muñoz Postiguillo, Ministerio de Obras Publicas, D. Juan Iglesias Yuste, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Begoña Iglesias Sanz, D<sup>a</sup> Lourdes Robledo Fragua, D<sup>a</sup> Carmen Santacana Martín, D<sup>a</sup> Paula Miguel Muñoz, D. Andrés Cogorro Bartolomé, Rubén Solsona Batlle, D. Carlos Miguel Yuste, D. Javier Herranz de la Aldea, D<sup>a</sup> Angela Herranz Prieto, D<sup>a</sup> Hilaria Iglesias Yuste, M<sup>a</sup> del Carmen Yuste Postiguillo, D<sup>a</sup> Aurelia Robledo Martín, D<sup>a</sup> Julia Verdugo Herranz, D<sup>a</sup> Isabel Prieto Sánchez, D. Antonio Fragua Cogorro, D. Ignacio Yuste Herranz, M. Carmen Rubio Fragua, Sociedad de Pastos de Navalperal de Pinares, Juan Antonio Grande Iglesias, D<sup>a</sup> María Carmen Postiguillo Miguel, D. Juan Fragua Cogorro, D. Jesús Rincón Casado, D<sup>a</sup> Consuelo Bravo Bravo, M<sup>a</sup> Nieves Muñoz Postiguillo, D. Alfonso Alvarado Herrero, D<sup>a</sup> Anastasia Yuste Herranz, D<sup>a</sup> Victoria Rincón Casado, D. Andrés Cogorro Bartolomé, D<sup>a</sup> Bernardina Pablo Herranz, D<sup>a</sup> M. Reyes Martín Herranz, D. Juan Muñoz Filloy, D<sup>a</sup> María Palomo Prieto, D. Leandro García Herranz, D<sup>a</sup> María Luisa García Yagüe, D. Luis Yuste Herranz, D<sup>a</sup> Josefa Herranz Yuste, D<sup>a</sup> Laura Esteban Rincón, D<sup>a</sup> María Yuste Elvira, D. Carlos Santiago Sañudo Herranz, D. Ángel Andrés Muñoz Rodríguez, D. Emilio Iglesias Yuste, D. Rafael Herranz Yuste, D. Jerónimo Herranz Verdugo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Robledo Martín, D<sup>a</sup> Concepción Martín Herranz, D<sup>a</sup> Lucia Segovia Berdugo, D. Celedonio Herranz Martín, D<sup>a</sup> Laurentina Herranz Martín, D. Román Bernardo de Quirós Blázquez, D<sup>a</sup> María Paz Sastre Herranz, D<sup>a</sup> Teresa Martín Martín, D. Gerardo Iglesias Martín, D<sup>a</sup> María Iglesias Yuste, Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, D<sup>a</sup> Paula Ávila Rodríguez, D<sup>a</sup> Julia Robledo Iglesias, D. Antonio Herranz Iglesias, D. Antonio Herranz Herranz, D. Julián Méndez He-

rrenz, D. Vicente Prieto Muñoz, D<sup>a</sup> Matilde Paniagua García, como dueños de las fincas colindantes y a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, librándose cuantos despachos resulten oportunos.

- Citar a los propietarios de las fincas colindantes cuyo domicilio se desconoce a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que lo dicta, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos (art. 451.3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a veinte de Enero de dos mil quince.

El Secretario Judicial, *llegible*.